

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-26-2025-MDVA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA IC-813 EMP. PE-1S -(POROMA) - EMP IC-814 (POROMA), INGRESO AL CEMENTERIO CHAUCHILLA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2557285.

|                         |                             |                  |            |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10436662349                 | Fecha de envío : | 15/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | TUPPIA VASQUEZ ABEL AUGUSTO | Hora de envío :  | 14:44:51   |

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa que, para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en factores de evaluación se está solicitando "TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL" para obtener el mayor puntaje. Esto va en contra de las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD en donde textualmente dice: "[CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], ". Por lo tanto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, solicitamos que se modifique la experiencia solicitada de la siguiente manera: "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda."

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación realizada, se acoge parcialmente, aclarando que, en el Capítulo III. 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR, indica de forma textual ¿el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, ¿¿, lo cual cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. También, en el capítulo IV. FACTORES DE EVALUACION literal A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en el que se menciona de forma textual ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL ¿¿, se acoge parcialmente la consulta donde el postor deberá acreditar 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL como monto facturado acumulado, para promover una mayor participación de postores.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-26-2025-MDVA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA IC-813 EMP. PE-1S -(POROMA) - EMP IC-814 (POROMA), INGRESO AL CEMENTERIO CHAUCHILLA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2557285.

Ruc/código : 20522161331

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : MORENO CONSULTORES SRL

Hora de envío : 20:23:04

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos precisar el MONTOY/O PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, asimismo indicar también si este será formulado por la entidad o por los postores; a fin de despejar interrogantes en los participantes

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: I

Literal: 1.3

Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones literal c) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la ley 30225 y a la directiva 001-2019-OSCE-CD; se aclara la CONSULTA presentada por el participante y NO SE ACOGE; la que precisa que, no se establecerán los montos y/o cálculos de la liquidación de obra, estos serán del tipo facultativo por el postor, por lo que no habrá restricciones al momento de elaborar sus ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null